

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 7 de noviembre de 2006, por la que se da publicidad a la subvención excepcional para la constitución del Consorcio para la Excelencia de la Investigación Forense de Andalucía.*

**A N T E C E D E N T E S**

La Consejería de Justicia y Administración Pública y la Universidad de Granada, en uso de las atribuciones que tienen conferidas dichas instituciones suscribieron el 1 de octubre de 2006 el Convenio de colaboración para la Investigación Forense en Andalucía. Con esa misma fecha, en virtud de dicho Convenio se crea el Consorcio para la Excelencia de la Investigación Forense en Andalucía.

El objetivo de dicho Consorcio es gestionar, impulsar y coordinar todas las iniciativas llevadas a cabo en Andalucía en el ámbito de la investigación Médico-Forense. Igualmente, y en colaboración con el Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense, impulsará la formación de los profesionales relacionados con esta materia, favoreciendo el intercambio con otros centros públicos y privados, autonómicos, nacionales e internacionales.

Mediante Decreto 95/2004, de 9 de marzo, por el que se crea y regula el Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense, en atención a sus funciones exclusivamente de consulta y asesoramiento, se ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer un órgano de gestión, promoción e impulso de los proyectos de investigación presentados, que venga a agrupar y potenciar todas esas aportaciones y relacionarlos con la formación y la docencia.

Por tanto, la Consejería de Justicia y Administración Pública en el ejercicio de sus competencias, estima conveniente la concesión de una subvención excepcional para la colaboración con los gastos que suponen la constitución de tal Consorcio.

**A C U E R D O**

Conceder subvención excepcional para contribuir a sufragar los gastos de inicio de actividad, mantenimiento y funcionamiento del Consorcio para la Excelencia de la Investigación Forense en Andalucía, derivados de los compromisos adquiridos en la cláusula 3.ª del Convenio regulador de fecha 1 de octubre de 2006 suscrito entre la Consejería de Justicia y Administración Pública y la Universidad de Granada por una cuantía de 72.000 euros

Esta subvención excepcional se concede en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en el artículo 107 de la Ley 5/1983, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 19 de julio, que establece la posibilidad de concesión de subvención excepcional si se dan los supuestos de interés público, social económico o humanitario, o bien, existan dificultades para realizar convocatoria pública.

En este caso, existe un acreditado interés público y social en la colaboración del desarrollo de la Medicina Legal y Ciencias Forenses en Andalucía con el objetivo de convertirse en referencia nacional e internacional, mediante la promoción del desarrollo técnico, científico, cultural y social de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La Consejería de Justicia y Administración Pública, en virtud del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, que establece su estructura orgánica, modificado el Decreto 132/2005, de 11 de mayo, establece las competencias de la Junta de Andalucía

en materia de Medicina Legal, así como las de formación a los operadores jurídicos, colaboración con las Universidades para la mejora de la Administración de Justicia y de cooperación con la Justicia. Por ello, tiene competencias para la concesión de subvención excepcional con destino a la financiación de un Consorcio de esta naturaleza.

La subvención excepcional se concede por una cuantía de 72.000 euros, con el objeto de sufragar los gastos de inicio de actividad, mantenimiento y funcionamiento del Consorcio para la Excelencia de la Investigación Forense en Andalucía.

El abono de esta subvención se imputará a dos ejercicios presupuestarios distintos, tal y como se señala a continuación:

- Anualidad de 2006: 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1. 11.00.01.00.442.00.14B, desde la concesión hasta el 31 de diciembre.

- Anualidad de 2007: 57.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.11.00.01.00.442.00.14B, desde la concesión hasta el 31 de marzo.

Su abono se realizará en un primer pago del 25% y cuya justificación del gasto se hará en tres meses desde su ingreso; y un segundo pago del 75% cuya justificación se hará dentro del primer mes siguiente a la finalización del ejercicio presupuestario al que corresponda

Esta subvención excepcional se regirá por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones normativas de desarrollo de las mismas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2006

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 274/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 274/2006, interpuesto por don Antonio Moya García contra la Resolución de 20 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Huelva en lo concerniente al puesto de Coordinador adjunto de Unidad Biogeográfica, código 9739810, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de noviembre de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos centros de trabajo radican en esta provincia, correspondientes a las solicitudes presentadas durante los meses de abril y mayo de 2006.*

Examinadas las solicitudes presentadas por el mencionado personal relativas a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», referidas al período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2006, ambos inclusive, conforme señala la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, del día 10 de mayo) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, actualizado con las modificaciones realizadas por las Órdenes de 26 de junio de 2003 y 9 de junio de 2004, por la que se establece la competencia de la Dirección General para conocer y resolver en este asunto, tienen lugar los siguientes

#### HECHOS

Primero. Se han comprobado que las ayudas que mediante esta Resolución se publican en los listados definitivos de beneficiarios, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período adolecieran de algún defecto, son igualmente publicadas mediante esta Resolución concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, delega todas las actuaciones de procedimiento de gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal destinado en su ámbito provincial.

II. El artículo 13 y siguientes del referido Reglamento que regula, en relación con el artículo 11 del mismo texto, el procedimiento de resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica».

III. La Resolución de 21 de febrero de 2006 (BOJA núm. 45, de 8 de marzo) en la que se determina para el ejercicio 2006, las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 8 del Reglamento.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de ayudas concedidas al personal al servicio de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica y presentadas entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2006, ambos inclusive.

Segundo. Publicar los listados provisionales de ayudas excluidas al personal al servicio de Administración de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica y presentadas entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2006, ambos inclusive y conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o documentación preceptiva y cuya resolución definitiva se dictará de forma expresa e individualizada.

A tales efectos los listados quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía.

Contra los listados definitivos hechos públicos con la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) El personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Granada, 2 de noviembre de 2006.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

*RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, protésica y odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de septiembre de 2006.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal en el mes de septiembre de 2006, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA 53, de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes: